



Resolución Jefatural

N° 00088-2021-MINEDU/SG-OGA

Lima, 06 de mayo de 2021

VISTOS:

El INFORME N° 00168-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-TRANS, de la Coordinación de Transporte de la Oficina de Logística, y el Informe N° 336-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 16 de enero de 2020, la Unidad Ejecutora 024- Ministerio de Educación, en adelante LA ENTIDAD, suscribió con la empresa **GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.**, en adelante EL CONTRATISTA, el Contrato N° 002-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 09-2019-MINEDU/UE024 para el Servicio de rastreo satelital de la flota vehicular del Ministerio de Educación, el cual se ejecutaría en 62 vehículos del MINEDU, por el importe de S/ 148,800.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de rastreo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato y un plazo de operatividad del servicio de rastreo de 1,096 días calendarios (36 meses), contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de culminación de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de rastreo satelital;

Que, INFORME N° 00168-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-TRANS, la Coordinación de Transporte señala que el Contrato N°002-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024 para el "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE LA FLORA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION", se ejecutaría por un periodo de 1096 días calendarios (36 meses) en 62 vehículos del MINEDU, entre ellos, los vehículos con placas: EGS-205, EGT-787, EGK-799, EGL-236, EGM-209, EGN-949, EGP-136, EGP-171, EGP-172, EGQ-630; no obstante, solicita prescindir de los servicios de rastreo satelital en las diez (10) unidades vehiculares que se encuentran inoperativas y cuyo trámite de baja se encuentra en curso, ya que, dichas unidades al no estar en uso y no brindar un servicio de movilidad no permiten cumplir a cabalidad la finalidad pública de dicha contratación;

EXPEDIENTE: TRA2019-INT-0033032

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 89EF96



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (El subrayado es agregado).

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)” (Subrayado es agregado).

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 336-2021-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 002-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024 de acuerdo con lo informado por la Coordinación de Transporte, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, por el de S/. 14,377.7662 (Catorce mil trescientos setenta y siete con 76/100), monto que corresponde al 9.662477285% del monto contratado, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegó a la Jefatura de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

EXPEDIENTE: TRA2019-INT-0033032

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 89EF96



De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2020, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, suscrito con la **GEOSATELITAL PERU E.I.R.L.**, para la contratación del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE LA FLORA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto Original del Contrato	Reducción	Representa en %	Monto del Contrato Modificado
Contrato N° 002-2020-MINEDU/UE024	S/ 148,800.00	S/ 14,377.7662	9.662477285 %	S/ 134,422.2338

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente Contrato N° 002-2020-MINEDU/UE024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



EXPEDIENTE: TRA2019-INT-0033032

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **89EF96**